



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025 - 2025-GM-MDV-CH

Velille, 07 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE

VISTO;

El CONTRATO N° 019-2024/GM-MDV/C SIE-09-2024-OEC/MDV-1 (primera convocatoria) de fecha 23 de octubre de 2024, CARTA N° 035-2025-GF de fecha 23 de enero del 2025, INFORME N° 006-2025-ROHH-UTYR-MDV-CH-C de fecha 27 de enero del 2025, INFORME N° 0012-2025-PROY-FA/GDEL-MDV/JDHP de fecha 31 de enero del 2025, INFORME N° 52-2025-SGDE-MDV-DGR de fecha 31 de enero del 2025, INFORME LEGAL N° 036-2025-UAJ-MDV-LVYA de fecha 07 de febrero del 2025, sobre **DEVOLUCIÓN DEL 10% DE RETENCIÓN**; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título II, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el numeral 20) del artículo 20°, expresa: “*Son atribuciones del Alcalde; Delegar sus atribuciones, (...), administrativas en el Gerente Municipal*”, quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones. Así mismo en su Artículo 39° expresa: “*(...), las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, mediante numeral 149.1. del Artículo 149. Garantía de fi el cumplimiento Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, mediante numeral 149.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra;

Que, el numeral del Artículo 132. Ejecución y devolución de la garantía del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece “132.2. Procede la devolución de la garantía cuando: a) El recurso sea declarado fundado en todo o en parte. b) Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto. c) Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobrevenga un impedimento para contratar con el Estado. d) Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal.”;

Que, el Artículo 168. Recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala; “La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...).”;

Que, mediante CONTRATO N° 019-2024/GM-MDV/C SIE-09-2024-OEC/MDV-1 (primera convocatoria) de fecha 23 de octubre de 2024, CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA FRONTERA AGRÍCOLA EN LAS 8 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE VELILLE CHUMBIVILCAS – CUSCO, establece mediante cláusula séptima señala lo siguiente: de fiel cumplimiento del contrato: S/. 22,308.00, a través de la retención que debe efectuar la entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismos;

Que, mediante CARTA N° 035-2025-GF de fecha 23 de enero del 2025, la SRA. Shirley Matamoros Huamán, Gerente de GRIFO FELIPE E.I.R.L. solicita devolución de la Retención del 10% del monto total, el monto retenido por 22,308.00 soles, cuyo monto fue retenido a la orden de NRO 450 del año 2024 que corresponde al monto total del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 09-2024-OEC/MDV-1 que asciende a 223,080.00 soles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



Que, mediante INFORME N° 006-2025-ROHH-UTYR-MDV-CH-C de fecha 27 de enero del 2025, el CPC. OSCAR RODOLFO HALANOCCA HIGUERA, Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, solicita conformidad e informe de área usuaria para la respectiva devolución de retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante INFORME N° 0012-2025-PROY-FA/GDEL-MDV/JDHP de fecha 31 de enero del 2025, el Ing. Juan de Dios Huaman Peña, Residente del Proyecto, remite conformidad a devolución del 10% de retención del proveedor GRIFO FELIPE E.I.R.L. con RUC 20609127695, por la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9-2024-OEC/MDV-1 PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA FRONTERA AGRICOLA EN LAS 8 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE VELILLE DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2588813;

Que, mediante INFORME N° 52-2025-SGDE-MDV-DGR de fecha 31 de enero del 2025, MVZ Delfin Gutierrez Roque, Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite conformidad a devolución del 10% de retención, la cual se ha efectuado la adquisición de combustible Diesel para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA FRONTERA AGRICOLA EN LAS 8 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE VELILLE DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2588813;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 036-2025-UAJ-MDV-LVYA de fecha 07 de febrero del 2025, el Abg. Ladimiro Vito Yahura Arenas, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el informe legal, en sus conclusiones, **opina de manera favorable** la devolución del 10% de fondo de garantía retenido, como garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO N° 019-2024/GM-MDV/C, las cuales se ha efectuado la adquisición de combustible diésel para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA FRONTERA AGRICOLA EN LAS 8 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE VELILLE DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2588813, a favor de GRIFO FELIPE E.I.R.L. con RUC 20609127695, por la Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9-2024-OEC/MDV-1 PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50;

Que, estando a los argumentos legales, fácticos invocados, expuestos y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDV-CH fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la devolución del **S/. 22,308.00 (veinte dos mil trescientos ocho con 00/100 soles)**, equivalente al 10% como retención en garantía de fiel cumplimiento de la adquisición de combustible diésel para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA FRONTERA AGRICOLA EN LAS 8 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE VELILLE DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2588813, **a favor de GRIFO FELIPE E.I.R.L. con RUC 20609127695**, por la Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9-2024-OEC/MDV-1 PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería, realizar la devolución señalada en el artículo primero y demás actos administrativos conducentes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Velille, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también a la Unidad de Tecnologías de Información, el encargo de la publicación de la presente resolución en portal Institucional;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Roger Mendoza Churata
GERENTE MUNICIPAL

C.C. Archivo